



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00417-00.

En la presente etapa ritual, es factible **requerir** al banco rogante, en aras de que desarrolle las gestiones enderezadas a consolidar los gravámenes impuestos en el marco de este derrotero adjetivo, respecto del correspondiente inmueble y los vehículos comprometidos, en tanto que los comunicados contentivos de dichas afectaciones han sido enviados a las competentes direcciones electrónicas.

Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computados a partir de la notificación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo y con similar amonestación, han de aportarse los medios de convicción relacionados con cualquier actuación tendiente a cumplir la puntualizada carga ritual.

Por último, al margen de lo disertado, **se ponen en conocimiento**, con los propósitos de ley, las respuestas allegadas por diversas organizaciones bancarias, en punto al gravamen que les incumbía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eed5c86b4ebd3bb35f56bed458caff09d00e2480733a4123aee5fecf260677d**

Documento generado en 16/08/2022 03:50:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>